995940.

Agencia Nacional de Hidrocarburos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 0842/2013
La Paz, 12 de abril de 2013

VISTOS:

La nota DESP 0193/2013 de 26 de marzo de 2013 emitida por la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, el Informe Técnico DPDI-UDI 0006/2013 de 19 de febrero de 2013, el Informe Técnico DAF 0042/2013 de 8 de febrero de 2013, el Informe Legal 0305/2013 de 6 de marzo de 2013 y el Informe Legal 0468/2013 de 12 de abril de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa No ANH 0256/2013 de 04 de febrero de 2013 se aprueba el ajuste a la Estructura de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, el cual debe responder a las necesidades actuales establecidas en la desconcentración según los criterios adoptados para responder de forma directa y en cada Departamento a los requerimientos de los regulados y de la sociedad en su conjunto.

Que la actividad administrativa se rige por los principios de eficacia como el de economía, simplicidad y celeridad de todo procedimiento administrativo tramitado, conforme a lo dispuesto en los incisos j) y k) del artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23 de abril de 2002 y su Reglamento para el Sistema de regulación Sectorial (SIRESE) aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Que el artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23 de abril de 2002 dispone que "las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública", estableciendo además que "Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo".

Que asimismo, el señalado Artículo de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23 de abril de 2002, establece en su segundo parágrafo que: "El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias".

Que en su párrafo IV, el referido artículo dispone que: "las resoluciones administrativas dictadas por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral II de este artículo".

Que por último, los parágrafos V y VI del artículo antes mencionado, establecen que: "la delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que haya conferido, sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación" y que "la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional".

Que de conformidad a lo dispuesto por el inciso k) de la Ley SIRESE N° 1600 de 28 de octubre de 1994 **(LEY SIRESE),** es atribución de los superintendentes sectoriales, el "realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades."

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH Nº 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH Nº 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el

Abog. [illegible] Romero
ABOGADO DIRECCIÓN JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DIRECTORA JURIDICA VoBo. T.A.A.M. A.N.H.

DIRECCIÓN JURIDICA Vo.Bo. M.C.P.J. A.N.H.

D.T. N.T.V.

cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de garantizar la aplicación de los principios de eficacia y de economía, simplicidad y celeridad de todo procedimiento administrativo tramitado en la Agencia Nacional de Hidrocarburos se hace necesaria la delegación de algunas de las competencias administrativas atribuidas al Director Ejecutivo de la ANH.

Que, las atribuciones del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos que se pretenden delegar se encuentran en el marco de lo establecido en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley SIRESE N° 1600 de fecha 28 de octubre de 1994, así como en el marco de lo establecido por el Artículo 25 inciso j) de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de fecha 19 de mayo de 2005 y están referidas a realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades; y las facultades y atribuciones que deriven de la presente Ley (de Hidrocarburos) y de la economía jurídica vigente en el país y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, ninguna de las atribuciones que se pretende delegar se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones establecidas por el párrafo III del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de fecha 23 de abril de 2002, referidas a facultades conferidas por la Constitución Política del Estado a los poderes públicos, a la potestad reglamentaria, a la resolución de recursos jerárquicos, a las competencias que se ejercen por delegación y a las materias excluidas en mérito a la Constitución Política del Estado y una ley.

Que, el artículo 24 del Reglamento de Pasajes y Viáticos señala que "*La ANH no reconocerá el pago de viáticos en fines de semana o feriados, excepto en los casos detallados a continuación, mismos que serán autorizados mediante resolución expresa por el Director Ejecutivo o autoridad delegada: a) Cuando las actividades públicas justifiquen la presencia y función específica de un Servidor Público el fin de semana o feriado. b) Por razones de itinerario que demande la presencia del servidor público previo al evento. c) Cuando la comisión exceda los seis (6) días hábiles y continuos de trabajo.*"

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DESP 0193/2013 de 26 de marzo de 2013, se solicita la elaboración de Resoluciones Administrativas de Delegación para los Responsables Distritales de los Departamentos de Santa Cruz, Cochabamba, Tarija y Chuquisaca.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a la Resolución Administrativa ANH Nº 0769/2013 de 5 de abril de 2013, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Delegar a los Responsables Distritales de Santa Cruz, Ing. Nelson Andrés Lamas Rodríguez; de Cochabamba, Lic Nelson Olivera Sota; de Tarija, Lic. José Luis Bustillos Figueroa y de Chuquisaca, Ing. Lucy Cusilayme Ramirez, dependientes de la Dirección de Coordinación Distrital, la AUTORIZACIÓN de viajes en comisión, viajes en fin de semana y feriados del personal de su respectiva Unidad Distrital.

SEGUNDO.- Solo los asuntos administrativos determinados en la presente Resolución Administrativa son objeto de delegación, manteniéndose las demás facultades, atribuciones y competencias del Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Abog. César Orozco Romero ABOGADO DIRECCIÓN JURÍDICA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DIRECTORA JURÍDICA VoBo T.A.M. A.N.H.

DIRECCIÓN JURÍDICA Vo.Bo. M.C.P.J. A.N.H.

D.T. N.T.

TERCERO.- Sin embargo de lo dispuesto en el Artículo precedente, el Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, podrá en cualquier momento, asumir las facultades, atribuciones y competencias delegadas, sin que esto implique la revocación de la presente Resolución.

CUARTO.- Los Responsables Distritales de Santa Cruz, Cochabamba, Tarija y Chuquisaca asumen plena responsabilidad de las Resoluciones y Actos Administrativos que suscriban, debiendo adecuar sus funciones, facultades, atribuciones y competencias consignadas en las normas legales que rigen en el sector hidrocarburífero.

QUINTO.- La presente resolución administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación y su aplicación alcanzará tanto a los trámites nuevos como a los que se encuentren en curso.

SEXTO.- La presente resolución se mantendrá vigente y surtirá sus efectos aun en caso de suplencia del Director Ejecutivo a.i. delegante.

SEPTIMO.- Publicar la presente Resolución Administrativa, en un órgano de prensa de circulación nacional.

Regístrese, Publíquese y Archívese.

Es conforme:

Ing. Northon Torrez Vargas
~~DIRECTOR EJECUTIVO~~ a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. Tatiana A. Albarracin Murillo
DIRECTORA JURIDICA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. Roberto Quiroga Romero
ABOGADO DIRECCION JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DIRECCION JURIDICA
Vo.Bo.
M.C.P.J.
A.N.H.